



Causa Rol N° 469/2020-ncI

Antofagasta, a veintiocho de Febrero de dos mil veinte

A la hora señalada, tiene lugar el comparendo decretado en autos con la comparencia de la parte denunciante infraccional y demandante civil, representada en este acto por su apoderada, la habilitada de derecho doña **DANIELA ROJAS ROJAS** y de la parte denunciada y demandada civil, **LATAM AIRLINES S.A.** representada, según se acreditará en esta audiencia, por su apoderado, el abogado don **CLAUDIO PERALTA CORTES**, quién acompaña Mandato Judicial.

La parte denunciante y demandante civil, viene por este acto en ratificar la denuncia infraccional y la demanda civil deducidas en autos, solicitando a Ss., acogerla en todas sus partes, con expresa condena en costas.

EL TRIBUNAL RESUELVE : Ténganse por ratificada la denuncia infraccional y la demanda civil de indemnización de perjuicios; Traslado.

La parte denunciada y demandada civil viene por este acto en contestar la denuncia y demanda civil deducida en autos, mediante Minuta escrita, la que se pide se tenga como parte integrante de la presente audiencia y solicitando a Ss., se sirva rechazar ambas acciones o en subsidio se rebajen los montos, con costas.

RESOLVIENDO LA MINUTA ESCRITA EL TRIBUNAL PROVEE :

A LO PRINCIPAL : Ténganse por contestada la denuncia infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios.

AL 1° y 2° OTROSI : Téngase presente.

EL TRIBUNAL LLAMA A LAS PARTES A CONCILIACIÓN LA QUE SE PRODUCE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS :

El apoderado de la parte denunciante y demandante civil viene por este acto en allanarse a la denuncia infraccional y en la parte civil en ofrecer a la actora la suma única y total de \$ 1.300.000.- pagaderos con un cheque a nombre del apoderado de la denunciante, el abogado don CAMILO GONZALEZ MIRANDA, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a contar de esta fecha, el cual será entregado en la oficina de dicho apoderado.

La parte denunciante y demandante civil viene por este acto en aceptar el valor ofrecido por la contraria, dejando establecido que ante el incumplimiento iniciará el cobro ejecutivo del valor acordado en este mismo Tribunal.

Las partes de común acuerdo vienen en solicitar a Ss., el archivo de estos antecedentes.

EL TRIBUNAL RESUELVE : Ténganse presente el avenimiento al que han llegado las partes, otórguesele el carácter de sentencia definitiva y ejecutoriada para todos los efectos legales, disponiendo el archivo de estos antecedentes cuando corresponda.

Con lo actuado se pone término a la presente audiencia, previa lectura y firma de los comparecientes, junto a S.S. y Secretaria subrogante que autoriza.

X

[Handwritten signature]
18.503.360 - 0

[Handwritten signature]
de Jarua

X

[Large handwritten signature]



do. 045-201-4

[Large handwritten signature]